

Fwd: INFORME DE EVALUACION DE APOYOS

henao olarte gloria elena <gloriaelenahenao@une.net.co>

Mar 23/08/2022 7:56

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (408 KB)

mario de jesus restrepo - apoyo victimas.pdf; CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO 13-05-2022.pdf;

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN

E.S.D

ASUNTO: INFORME DE EVALUACION.

RADICADO: 2022-00236

DEMANDANTE: FEDERICO RESTREPO

DEMANDADO: MARIO DE JESUS RESTREPO OCHOA

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYOS

Por medio del presente escrito y en forma respetuosa envío informe de EVALUACION presentado por profesional idóneo en el tramite de adjudicación de apoyos. Lo anterior para conocimiento y aprobación del despacho.

Cordialmente,

GLORIA ELENA HENAO O

T.P 76.283 C.S.J

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Apellidos:	RESTREPO OCHOA	Nombres:	MARIO DE JESUS
Tipo Identificación:	CC	Número documento:	8221556
Fecha de Nacimiento:	06/11/1937	Edad:	84 Años/9 Meses/11 Días
Género:	Masculino	Ocupación:	PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Dirección:	HOGAR GERIATRICO - VIVA ABUELOS - MEDELLIN	Teléfono:	3104113230
Nombre del Cliente:	PARTICULARES PARTICULARES	Convenio:	NA Cucuta - Particulares Neuroaliados
Fecha registro :	17/08/2022 11:45	Fecha atención:	17/08/2022 11:45

RIPS CONSULTA**Ambito de atención:** Ambulatorio**Causa externa:** Enfermedad general **Finalidad de la consulta:** No aplica**DIAGNÓSTICOS****Principal Ingreso:** G309 - ENFERMEDAD DE ALZHEIMER, NO ESPECIFICADA**Tipo principal:** Confirmado nuevo,**CONSULTA****DIRIGIDO A JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA****Tipo identificación:** CC**Número de identificación:** 8221556**Nombre paciente:** MARIO DE JESUS RESTREPO OCHOA**Fecha nacimiento:** 06/11/1937**Edad:** 84 Años/9 Meses/11 Días**Género:** Masculino**Estado civil:** Otro**Persona que Solicita la Valoracion:** Federico Restrepo**Edad::** 57**Relacion con la persona que requiere el apoyo:** Hijo**Tipo de Apoyo Requerido:**

Fundamentos y Contexto Legal: En el año 2019 entro en vigencia la ley 1996 que reglamentó el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad que alcancen la mayoría de edad, dicha normativa definió los aspectos relacionados con la adjudicación judicial de apoyos, precisando en sus artículos 9, 10 11, 33 y 38, como regiría la adjudicación de los mismos, cuando quien solicita la asignación de apoyos no es la titular del acto jurídico y se acude por tanto ante un Juzgado de Familia.

Como ante sala conceptual del presente informe es necesario precisar, que la "Valoración de Apoyos" prevista en el artículo 38 de la ley 1996 establece que cuando la solicitud de adjudicación de apoyos sea promovida por una persona diferente al titular del acto jurídico, la valoración de apoyos se anexa o no cuando el Juez lo considere pertinente, se establece además que dicho informe deberá consignar como mínimo, la verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, (Subrayado y negrillas míos), las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas, las personas que podrían actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objetos del proceso y un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico, que deberá tener en consideración entre otros aspectos; el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico

Metodologia: La solicitud para la presente evaluación, fue relizada por el señor FEDERICO RESTREPO MARTINEZ, hijo del señor MARIO DE JESUS; para la realización del presente informe se utilizaron fundamentalmente tres herramientas metodológicas, la revisión documental, la visita domiciliaria y la entrevista, entrevista que se realizó en tres momentos, un primer momento de aprestamiento, inducción y encuadre, un segundo momento consistente en el desarrollo de la entrevista propiamente dicha y un tercer momento consistente en la devolución contextual; durante el momento de la evaluación se buscó entrevistar al señor MARIO DE JESUS RESTREPO OCHOA para lo cual fue visitado en el "Geriatrico Viva Abuelos" donde se encuentra institucionalizado actualmente, institución ubicada en la ciudad de Medellín, se entrevistó además a varios miembros de su familia, especialmente a su hijo FEDERICO y su esposa PAULA ANDREA DUQUE, se reviso su historia clínica, además de realizar revisión documental de "La Convención de los derechos de las personas con Discapacidad", ley 1996 del 26 de agosto de 2019, así como la observación No 1 realizada a este documento y del documento denominado "Lineamientos y Protocolo Nacional para la valoración de apoyos", emitido por la

Consejería para la discapacidad de la Presidencia de la Republica del año 2020. y del decreto 487 del 1º de abril del año 2022.

Perfil de la persona que requiere el apoyo: MARIO DE JESUS es un hombre de 84 años de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.221.556 nacido en la ciudad de Medellín – Antioquia, hijo de JOAQUIN RESTREPO de ocupación despachador de flotas de taxi, fallecido a los 43 años a causa de un infarto y BLACINA OCHOA, de ocupación ama de casa, fallecida a los 50 años, de “pena moral”, de acuerdo a lo mencionado por el señor FEDERICO RESTREPO. Es el mayor de cinco (5) hijos, cada uno de los cuales conformó un núcleo familiar independiente, destacándose una muy buena relación afectiva con su hermano ORLANDO RESTREPO, quien es la persona más cercana a MARIO DE JESUS y quien más frecuentemente lo visita.

MARIO de JESUS procede de una familia humilde, que vivió durante muchos años en el barrio Aranjuez de la ciudad de Medellín, en su infancia trabajó vendiendo periódicos, desde su rol de “hermano mayor”, con su trabajo logró ayudar a sus hermanos menores para que también pudieran estudiar y salir adelante, destacándose por ser un hombre jovial, de gran sentido e inclinación por el deporte y la música, jugó en las divisiones inferiores del club de fútbol “Independiente Medellín”, compuso canciones y grabó en un CD, disfrutaba como el que más de la naturaleza y una de sus pasiones era el jardín que tenía en su casa, también se caracterizó por ser un hombre emprendedor, con gran espíritu de superación como se evidencia en el hecho de que, durante mucho tiempo y dadas sus capacidades para las finanzas, trabajó en empresas como Coltejer y Coltepunto donde desarrollaba el rol de empleado encargado del área contable de manera empírica, hecho que lo motivó a estudiar y terminar una carrera profesional, logrando obtener su título de pregrado de Contaduría en la Universidad de Medellín.

Estableció una relación con la señora MARIA ELENA MARTINEZ ZEA con quien contrajo nupcias el día 07 de septiembre de 1963 y en cuya relación procrearon dos hijos FEDERICO quien tiene 57 años en la actualidad y JUAN ALEJANDRO quien tiene 55 años. Dentro de la dinámica familiar matrimonial MARIO DE JESUS se caracterizó por ejercer su rol de padre con responsabilidad, proveyendo económicamente a su familia, preocupado por la educación y el bienestar de sus hijos, costearo su estudio en “buenos” colegios y universidad para que se prepararan y obtuvieran un mejor porvenir. Su relación matrimonial fue disfuncional, marcada constantemente por eventos de violencia intrafamiliar, situación que en la actualidad lo tiene separado de manera permanente de su esposa. Su hijo FEDERICO manifiesta que pese a que su padre mantenía buenas relaciones con las personas mantenía una vida solitaria, según este, por el aislamiento al que lo sometió su esposa, quien no gustaba de socializar con parientes, ni extraños, añadiendo que el carácter difícil de su mamá propició conflictos en la relación al interior de la familia.

En el mes de enero del año 2022, el señor MARIO DE JESUS sufrió una “caída”, de la que quedó muy maltrecho, por lo que la familia presumió una nueva agresión de su hijo JUAN ALEJANDRO (quien ya antes le había agredido), la evaluación le permitió a su familiares percatarse del deterioro que venía presentando su progenitor y lo hospitalizaron en la Clínica León XIII, institución de la que egresó para ser institucionalizado en la casa geriátrica “VIVA ABUELOS”, donde se encuentra actualmente.

Es importante aclarar que la señora MARIA ELENA MARTINEZ, cónyuge de MARIO DE JESUS también debió ser internada en un centro geriátrico alejada de su esposo, pues la pareja de esposos MARIO y MARIA ELENA han presentado antecedentes de violencia intrafamiliar durante su vida conyugal y familiar, esta razón, sumada a su avanzada edad y las condiciones de salud del señor MARIO DE JESUS, les llevaron a considerar que no era conveniente mantener su convivencia bajo el mismo techo, decisión que fue adoptada por su hijo FEDERICO, respaldado por su familia paterna y materna (tíos).

El señor MARIO DE JESUS presenta alteración de sus funciones mentales superiores, diagnosticado con “Trastorno Cognitivo Mayor” y “Demencia en la enfermedad de Alzheimer no especificada”, presentando alteraciones para procesar y recordar la información encontrándose alteradas las áreas de la atención, el lenguaje y la memoria, llegando a presentar momentos de delirio y de amnesia en otros momentos; las características lingüísticas y comunicativas actuales del señor MARIO DE JESUS permiten evidenciar una afectación moderada, tanto en su lenguaje expresivo, como en su lenguaje comprensivo, que afecta su capacidad de comprensión a cabalidad de lo que ocurre a su alrededor, como también su capacidad de usar el lenguaje en el contexto y por ende su habilidad de conversar con lógica y coherencia sobre asuntos de su vida, lo que se evidencia en asuntos tales como:

A nivel de lenguaje comprensivo, responde al llamado por el nombre, muestra conservada la capacidad de seguir una orden de una acción concreta, denominar y es capaz de realizar el uso de objetos cotidianos, reconoce a su hijo FEDERICO, evidencia dificultad para discriminar palabras, pobre repertorio lingüístico, igualmente dificultades para describir y argumentar sobre situaciones de su vida, con baja velocidad para procesar la información lo que lo torna lento, su proceso comprensivo presenta dificultades para analizar, razonar y solucionar problemas.

En cuanto al área expresiva aunque presenta conservada la capacidad para producir información lingüística y utiliza gestos para expresar estados de ánimo, afirmar-negar y decir frases sencillas, presenta como ya se mencionó bajo vocabulario, lo que genera que sus conversaciones sean poco fluidas y que su lenguaje sea concreto.

Condiciones de vida sociofamiliares y habitacionales: El señor MARIO DE JESUS RESTREPO conformó una familia nuclear con su esposa y sus dos hijos, que se desarrolló en medio de recursos materiales, que le permitió brindar educación universitaria a sus dos hijos, logrando la satisfacción de todas sus necesidades básicas.

El mayor de sus hijos FEDERICO RESTREPO MARTINEZ estableció una relación de pareja con la señora PAULA ANDREA DUQUE con quien tuvo una hija y una relación de más de 36 años de convivencia, este núcleo familiar vivió durante 15 años al lado de los padres, en una casa contigua adecuada para ello, lo que se le facilitó por la profesión de arquitecto del señor FEDERICO. Con relación al hijo menor de MARIO DE

JESUS, su estado civil es soltero sin hijos y convivió con sus padres, hasta el año 2020, año en el que fue judicializado y privado de la libertad por espacio de 14 meses, tras los eventos de Violencia Intrafamiliar en los que agredió brutalmente a su progenitor, tras lo cual regreso nuevamente a casa de sus padres.

Como ya se había mencionado en enero del año 2022, el señor MARIO de JESUS sufrió una “caída” quedando muy maltrecho, por lo que la familia, presumió una nueva agresión de JUAN ALEJANDRO en contra de su padre, tras ser evaluado por esta razón, quedo en evidencia el deterioro cognitivo que venía presentando MARIO DE JESUS, evento que tras la hospitalización desembocó en la institucionalización de este la casa geriátrica “VIVA ABUELOS”, donde se encuentra actualmente, esta situación y el hecho de que la cónyuge del señor MARIO, la señora MARIA ELENA, también debiera ser internada en un centro geriátrico alejada de su esposo, por los antecedentes de violencia intrafamiliar presentes a lo largo de su vida conyugal, ponen en evidencia de un lado la dinámica disfuncional del núcleo familiar, así como la debilidad de la red familiar de apoyo y la fragilidad de las relaciones al interior del núcleo familiar.

La residencia del señor MARIO DE JESUS y la que fue su casa de habitación por más de 20 años y la que hasta hace ocho (8) meses compartía con su esposa, se encuentra ubicada en la Calle 34 #8ª-3 barrio la Castellana de Medellín, dicho inmueble en la actualidad es ocupado por su hijo JUAN ALEJANDRO, quien se encontraba nuevamente viviendo con su progenitor, tras su salida del centro penitenciario, pese a que la vivienda no es visitada directamente, pues la visita se realizó a la institución donde MARIO DE JESUS permanece en la actualidad, el señor FEDERICO manifiesta que la vivienda se encuentra en deficientes condiciones higiénico-sanitarias, ya que su hermano lleva reciclaje allí, a lo que se suma que no realiza ningún aporte para la manutención y sostenimiento de la casa, pese a que es propietario de un apartamento que podría estar ocupando, situación esta que podría estar afectando el patrimonio de MARIO DE JESUS.

Actualmente, el señor MARIO DE JESUS se encuentra institucionalizado en la casa geriátrica “VIVA ABUELO”, institución de carácter privado, ubicada en el barrio Belén de Medellín - Antioquia, donde recibe asistencia integral (alimentación-nutrición, hospedaje, asistencia en salud, etc). Durante la visita se entrevistó a la coordinadora de la institución, la gerontóloga STEFANIA OSORIO ROLDAN, quien manifestó que el señor MARIO DE JESUS, ingresó a la institución en enero del año 2022, por presentar situación de vulnerabilidad, dadas las condiciones de salud en que se encontraba al presentar: diagnóstico de demencia senil, diabetes, hipertensión arterial, insuficiencia renal, luego de su egreso de la Clínica SAMEIN donde estuvo hospitalizado durante 15 días, tras haber sufrido traumas, ingresó con alteraciones comportamentales, situación esta que ha mejorado pues MARIO DE JESUS ha ido adaptándose.

Se infiere del discurso de la coordinadora de la institución que es el señor FEDERICO RESTREPO quien se ocupa del señor MARIO DE JESUS, asumiendo el pago de la mensualidad por concepto de la atención integral en la institución, la cual tiene un valor de (\$2.500.000), comprándole los elementos de uso personal que requiere, además de los pañales, cremas, pañitos, y demás elementos requeridos, atendiendo de manera correcta a las directrices y orientaciones de la institución, asumiendo su cuidado cada quince días cuando se lo lleva para su residencia, compartiendo durante todo el día con él y su familia, le visita frecuentemente y lo llama permanentemente. Otro pariente que lo visita con frecuencia es su hermano ORLANDO RESTREPO con quien el señor MARIO DE JESUS se siente muy a gusto.

En lo habitacional, el señor MARIO DE JESUS cuenta con una habitación en condiciones de iluminación, ventilación, aireación, aseo e higiene adecuada, residencia que comparte con otros 13 adultos mayores. La casa cuenta con baños sanitarios, sala-comedor y cocina, se encuentra acondicionada y equipada para la movilidad de las personas que allí habitan y es un espacio que brinda condiciones de vida dignas al señor MARIO DE JESUS.

Con respecto a la familia extensa el señor MARIO DE JESUS, fundamentalmente con sus hermanas y hermanos, la relación ha sido de cercanía, estos están pendientes del estado de salud y al tanto de su situación, sin embargo, según lo manifiesta el señor FEDERICO no aportan para su manutención.

Informe General del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad.: El señor FEDERICO RESTREPO MARTINEZ solicita los servicios de “Neuroaliados” respecto a la “Valoración de Apoyos” en los términos de la Ley 1996 de 2019, ello debido a que su señor padre, el señor MARIO DE JESUS RESTREPO OCHOA requiere intervenir de manera efectiva el inmueble que es de su propiedad y que actualmente viene siendo usufructuado por su hijo JUAN ALEJANDRO, usufructo del cual el señor MARIO DE JESUS no recibe ninguna retribución, ni material, ni moral, pues este se desentendió radicalmente de su padre a quien en el pasado ha maltratado, la intervención requerida en el inmueble, se encuentra relacionada con la gestión administrativa de trámites ante las autoridades competentes, para realizar las adecuaciones necesarias, poner en venta o en arriendo el inmueble propiedad de su padre, e invertir el dinero restante, a fin de que le genere alguna renta a su progenitor, pues los recursos que este devenga en la actualidad se tornan insuficientes para su atención integral y la de su esposa, pues su actual condición de salud le impide realizarlos por sí mismo, por lo que requiere autorización.

Se requiere la designación de apoyo formal para la reclamación de la mesada pensional correspondiente al señor MARIO DE JESUS para cubrir gastos permanentes como pago de servicios públicos, medicinas, copagos, transporte para las citas médicas, etc.

Finalmente para realizar las gestiones en salud que requiera su progenitor por su actual condición de salud integral.

Afirma el señor FEDERICO que dentro de las razones que la han llevado a solicitar la asignación de este apoyo para su padre se encuentran:

La imposibilidad que presenta el señor MARIO DE JESUS para realizar dichos trámites de manera autónoma, pues presenta un deterioro cognitivo mayor, que afecta radicalmente sus funciones mentales superiores, entre ellas su capacidad de comprensión y de toma de decisiones.

Presenta déficit en su capacidad de razonamiento, lo que afecta significativamente su capacidad de juicio y raciocinio.

La insuficiencia de los recursos económicos a los que el señor MARIO DE JESUS puede acceder, para satisfacer los gastos que genera su atención integral y la de su esposa, pues en la actualidad, pues este le llega un monto pensional que asciende a \$1.600.000, de lo que se le hace un descuento de 1.000.000 para cubrir un crédito adquirido con anterioridad y que tiene un plazo de hasta 60 meses, según lo manifestado por el señor FEDERICO RESTREPO. Además de los pagos por concepto de seguridad social, y lo correspondiente al pago de la mensualidad por la atención brindada en la casa geriátrica donde actualmente se encuentra, lo cual ya arroja un déficit.

El deterioro progresivo del inmueble por la ocupación que del mismo viene haciendo el señor JUAN ALEJANDRO RESTREPO MARTINEZ, afectando negativamente y minando el patrimonio del señor MARIO DE JESUS RESTREPO OCHOA.

La vocación familiar que siempre tuvo el señor MARIO DE JESUS, pues pese a la dinámica familiar disfuncional, este siempre fue el principal proveedor económico de la familia, asumiendo de manera solidaria la manutención de su esposa, quien en la actualidad también se encuentra institucionalizada en un Centro de Atención Geriátrico, por tanto es claro que el deseo de su progenitor estaría encaminado a cuidar su patrimonio y el patrimonio de la familia que conformó con su esposa a fin de satisfacer solidariamente las necesidades de ambos..

Porque considera que el pronóstico de su señor padre es poco favorable desde el punto de vista físico y mental y seguirá avanzando de manera crónica e irreversible, otorgándole pocas probabilidades de mejoría y rehabilitación y es poco probable que la situación de su institucionalización se revierta.

Finalmente, porque considera que a pesar de que su progenitor requiere de muchísimos apoyos para tener una vida cotidiana en condiciones de dignidad, la gran mayoría de ellos le son provistos por él y por la institución que le atiende y que para brindar el apoyo solicitado, se requiere de designación judicial formal.

Aunque no fue posible entablar comunicación directa con el señor MARIO DE JESUS, que le permitiera dar cuenta de sus preferencias, deseos o expectativas, ello porque tanto su lenguaje expresivo, como comprensivo se encuentran afectados, imposibilitándole dar cuenta de sí, la indagación realizada con su red familiar de apoyo, su hijo FEDERICO y su esposa PAULA DUQUE, coinciden en señalar que MARIO DE JESUS, pese a la disfuncionalidad familiar en medio de la cual vivió, siempre tuvo una vocación familiar, caracterizada por la responsabilidad por cubrir las necesidades que al interior del mismo se generaban, por la autosuficiencia en la gestión de los recursos que necesitaba para ello, siendo este un tema por el que a lo largo de su vida trabajó arduamente.

Lo que encuentra respaldo en aspectos como:

-Su sentido de superación personal.

-La preocupación por la formación académica de sus hijos.

-El liderazgo asumido en su momento con la familia de origen y posteriormente con su familia nuclear, de la cual era el proveedor económico.

-La vocación solidaria de su familia nuclear y extensa frente a su situación actual.

Es evidente que el señor MARIO DE JESUS, se encuentra “absolutamente imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” en los términos del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, ello debido al alto grado de afectación en su salud física, mental y neurológica que tiene en la actualidad, afectación que al parecer es progresiva y que tiene implicaciones en su vida cotidiana, pues es dependiente de cuidados de terceros, requiere una atención integral.

La condición actual que presenta el señor MARIO DE JESUS y su imposibilidad para ejercer su capacidad jurídica, al no poder, por condiciones de salud, comunicar o expresar su voluntad por ningún medio, conlleva para el amenaza y vulneración de sus derechos por parte de un tercero, justamente por parte de su hijo JUAN ALEJANDRO, pues de acuerdo a la información recolectada durante el proceso de evaluación este estaría causándole daños al patrimonio del señor MARIO DE JESUS, usufructuándolo abusivamente, lo cual resulta paradójico, pues, fue este quien causó a su progenitor graves lesiones físicas, que incluso le acarrearón pena privativa de la libertad por espacio de 14 meses, por lo que no se infiere que el deseo del señor MARIO fuese permitir que su hijo JUAN ALEJANDRO se apoderara de su inmueble que fue el hogar de MARIO DE JESUS por más de 20 años y lo mantuviera en las condiciones de abandono y deficiencia sanitarias en las que hoy lo tiene convertido en “bodega de reciclaje”, esto unido a su imposibilidad para ejercer de manera autónoma su capacidad jurídica, podría resultar lesiva para sus propios intereses en el sentido de que no puede gestionar la administración de su patrimonio, ni de sus recursos financieros, lo cual entra en contraposición con el panorama de incremento de gastos que genera su atención integral.

Personas que podrían prestar los apoyos: Dentro del panorama vital del señor MARIO DE JESUS RESTREPO OCHOA la persona que podrían

prestarle los apoyos formales que requiere, según la evaluación realizada la persona con mayor idoneidad para desempeñar tal rol sería:

El señor FEDERICO RESTREPO MARTINEZ, su hijo mayor, frente a lo cual es importante resaltar que durante su vida adulta ha estado al tanto de las necesidades de sus padres, durante más de 15 años vivió junto a estos, en una casa contigua a la casa de residencia de estos, lo que les facilitaba atender a sus necesidades, la que adecuó para brindarles mayor bienestar, por ejemplo diseñar ventanas con acceso a un jardín, espacio que su padre adoraba y que le reconfortaba.

Es un hombre de 55 años con una relación matrimonial estable, padre de una hija adulta, propietario de su propia empresa como arquitecto, con suficiencia y autonomía para la satisfacción de sus propias necesidades, es quien asume el compromiso del acompañamiento a su progenitor, a cuya casa sale los fines de semana y quien desde lo económico asume parte de los gastos que genera la estadia de este en el centro geriátrico en el que se encuentra, cuenta con el respaldo solidario de su núcleo familiar para ejercer el rol de apoyo formal, especialmente de su esposa PAULA ANDREA DUQUE quien de manera permanente está al tanto de las necesidades de su padre MARIO DE JESUS y es quien se encarga de llevarlos a las citas de control médico, es reconocido por su padre con gestos, compartiendo con él cada quince días, cuando lo lleva a su casa, donde juntos ven televisión y escuchan música; siendo esta última la actividad que más disfruta su padre, brindándole a MARIO DE JESUS todos los apoyos que requiere.

El señor JUAN ALEJANDRO RESTREPO MARTINEZ, no podría ser apoyo, pues presenta antecedentes de violencia intrafamiliar considerándose un peligro para el bienestar y la integridad del señor MARIO DE JESUS.

Análisis de la necesidad de apoyos de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019: En el presente asunto se observa con claridad el ámbito en el que el señor MARIO DE JESUS requiere contar con apoyos formales, pues pese a que, como ya se afirmó por su condición de salud, requiere múltiples asistencias y apoyos cotidianamente estos le son provistos por su núcleo familiar inmediato, en el texto "Lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019" emanado de la Consejería Presidencial para la participación de personas con discapacidad", se expresa con relación a lo descrito:

"La mayoría de los apoyos que requieren las personas con discapacidad son apoyos informales, es decir, que están presentes de manera natural en la familia y en la comunidad, y no requieren de la intervención de terceros para ser prestados. Solo algunos apoyos deben ser formalizados. Formalizar apoyos implica establecer claramente el acto jurídico al cual se refiere, el tipo de apoyo que debe ser prestado y la persona que debe proveerlo." Pagina 14 (Negrillas mías)

En ese mismo sentido el artículo 5º de la ley 1996 de 2019 establece:

"ARTÍCULO 5º. Criterios para establecer salvaguardias. Necesidad. Habrá lugar a los apoyos solo en los casos en que la persona titular del acto jurídico los solicite o, en los que, aun después de haber agotado todos los ajustes razonables disponibles y medidas de apoyo, no sea posible establecer de forma inequívoca la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico." (Negrillas mías)

En este contexto el señor MARIO DE JESUS requeriría la designación formal de apoyo puntualmente para:

La gestión administrativa y financiera de trámites ante las autoridades y entidades competentes, para realizar las adecuaciones necesarias, remodelar, poner en venta o en arriendo el inmueble propiedad de su padre, e invertir el dinero restante con una adecuada gestión financiera, a fin de que le genere alguna renta a su progenitor en pro de sus condiciones de vida dignas y de su bienestar integral.

Se requiere la designación de apoyo formal para la reclamación de la mesada pensional correspondiente al señor MARIO DE JESUS para cubrir gastos permanentes como pago de servicios públicos, medicinas, copagos, transporte para las citas médicas, etc.

Para realizar las gestiones en salud que requiera su progenitor por su actual condición de salud integral.

8.Ajustes Razonables

Pese a que las características y sobre todo las afectaciones que presenta la condición general de MARIO DE JESUS, son crónicas, progresivas e irreversibles, el acceso a mayores recursos podría facilitar un mejor tratamiento a sus dolencias, el ingreso de este a programas especializados, que permitan a su núcleo familiar afrontar las consecuencias de sus dificultades e incluso implementar algún tipo de atención terapéutica –paliativa especializada

La condición de salud física, neurológica, fisiológica y mental de MARIO DE JESUS, le resta autonomía y mina su capacidad de toma de decisiones, por lo que requiere la formalización de algunos apoyos en aras de proteger sus derechos, su patrimonio y garantizarle, las mejores condiciones de vida posibles, en los términos de la ley 1996, "Formalizar apoyos implica establecer claramente el acto jurídico al cual se refiere, el tipo de apoyo que debe ser prestado y la persona que debe proveerlo.", ello, debido a que gran parte de los apoyos que necesita en su cotidianidad, le son provistos de manera solidaria y natural por su parientes más cercanos.

Pese a que la capacidad jurídica y la capacidad mental son conceptos distintos y no correlativos, es claro tras la evaluación realizada, que en el caso puntual de MARIO DE JESUS, la condición integral de salud que presenta afecta radicalmente su capacidad jurídica, pues no está en condiciones de expresar su voluntad de ninguna manera y su pronóstico es negativo, razón por la que requiere de la formalización de algunos

apoyos en concordancia con lo descrito previamente, es decir:

La gestión administrativa y financiera de trámites ante las autoridades y entidades competentes, para realizar las adecuaciones necesarias, remodelar, poner en venta o en arriendo el inmueble propiedad de su padre, e invertir el dinero restante con una adecuada gestión financiera, a fin de que le genere alguna renta a su progenitor en pro de sus condiciones de vida dignas y de su bienestar integral.

Se requiere la designación de apoyo formal para la reclamación de la mesada pensional correspondiente al señor MARIO DE JESUS para cubrir gastos permanentes como pago de servicios públicos, medicinas, copagos, transporte para las citas médicas, etc.

Para realizar las gestiones en salud que requiera su progenitor por su actual condición de salud integral.



SANDRA PATRICIA CASTRO MADRID

CC 43799625

N° de registro: 166474302-1

TRABAJO SOCIAL



**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NEUROALIADOS MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/05/13 - 11:21:01 **** Recibo No. S001242990 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220513-0100

CODIGO DE VERIFICACIÓN 31x25p2cFq

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: NEUROALIADOS MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900471992-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 222943
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 20 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 3,691,989,016.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CLL14A NRO 2E-85 PI 6
BARRIO : CAOBOS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5949806
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3015335490
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3002042383
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : neuroaliados@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CLL14A NRO 2E-85 PI 6
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : CAOBOS
TELÉFONO 1 : 5949806
TELÉFONO 2 : 3015335490
TELÉFONO 3 : 3002042383
CORREO ELECTRÓNICO : neuroaliados@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
neuroaliados@hotmail.com



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NEUROALIADOS MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/05/13 - 11:21:01 **** Recibo No. S001242990 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220513-0100

CODIGO DE VERIFICACIÓN 31x25p2cFq

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR
OTRAS ACTIVIDADES : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334752 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA NEUROALIADOS MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-9	20170705	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CUCUTA	RM09-9358358	20170818

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA PRESTACIÓN COMO EMPRESA COMERCIAL PRIVADA DE SERVIDOS DE SALUD GENERAL Y ESPECIALIZADO. 2. PRESENTACION DE SERVICIOS DE MÉDICOS COMO CONSULTA EXTERNA GENERAL Y ESPECIALIZADA ATENCIÓN MEDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA DOMICILIARIA Y EXTRAMURAL PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 3. DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL. 4. PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS GENERAL Y ESPECIALIZADO A PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, CRÓNICO Y TERMINAL. 5. VENTA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁREA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS COMO LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA ASÍ COMO RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR Y RADIOGRAFÍAS SIMPLES. 6. VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD EN TODA EL ÁREA DE NEUROFISIOLOGÍA COMO: ELECTROENCEFALOGRAMA Y DEMAS PROPIAS DEL ÁREA. 7. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PREVENCIÓN Y SU EJECUCIÓN EN SALUD. 8. CONTRATAR CON ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS PARA PRESTARLE LOS SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 9. PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN ALQUILER Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICOS QUIRÚRGICOS Y PARAMÉDICOS TANTO DE DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y HOSPITALIZACIÓN ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN Y VENTA DE INSUMOS HOSPITALARIOS, MEDICAMENTOS, DE ALTO COSTO, LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MÉDICOS, EL ARREDRAMIENTO DE LOS MISMOS, REALIZAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA CIENTÍFICA, ACTIVIDADES DE ASESORÍA DE AUDITORÍAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL. 10. AUDITORIA A ENTIDADES QUO CONFORMAN EL SECTOR SALUD DE SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO A INSTITUCIONES QUE DESENNOLLAN OBJETO SOCIALES ANÁLOGOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD SIMILARES BIEN SEA PÚBLICOS,

CODIGO DE VERIFICACIÓN 31x25p2cFq

PRIVADOS O CUALQUIER NATURALEZA JURÍDICA, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRESTEN SUS SERVIDOS CON O SIN ÁNIMO DE LUCRO Y TENGAN SEDE DENTRO DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR. 11. COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS E INSUMOS PARA CENTROS ASISTENCIALES Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA MISMA. 12. COMPRA DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES O ACEPTADOS EN PAGO. 13. COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. 14. TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO LAS PROPIO, MEDIANTE EL APOORTE DE DINERO O BIENES O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. 15. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGAN INTERESES FRENTE A TERCEROS A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	150.000.000,00	150.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	120.000.000,00	120.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	120.000.000,00	120.000,00	1.000,00

CERTIFICA**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334752 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MUSTAFA SALEH ATTALLAH WAEI	CE 310,211

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334752 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MUSTAFA SALEH ATTALAH EMAD	CE E303591

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334752 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIAZ OCAMPO SANDRA PATRICIA	CC 60,323,073

CERTIFICA

CODIGO DE VERIFICACIÓN 31x25p2cFq**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE CUCUTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9334752 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE OCTUBRE DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MUSTAFA SALEH ATTALAH EMAD	CE E303591

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 05 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9358359 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE AGOSTO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ OCAMPO SANDRA PATRICIA	CC 60,323,073

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPESANTE LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O EL UNICO ACCIONISTA (CUANDO LA EMPRESA TENGA UN SOLO ACCIONISTA), EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O AL ACCIONISTA UNICO (CUANDO LA EMPRESA TENGA UN SOLO ACCIONISTA). TENDRA TODAS LAS FACULTADES DE GERENTE SEGUN EL ARTICULO 48 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO Y PERIODO. EL GERENTE Y SU SUPLENTE TENDRAN UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDA O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. REGISTRO. EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE Y SU SUPLENTE DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL LO CUAL SE HARÁ EN LA CÁMARA DE COMERCIO CON BASE EN COPIA AUTENTICA DE LA ACTA EN QUE CONSTE LA DESIGNACIÓN. EL GERENTE Y SU SUPLENTE NO PODRÁN ENTRAR A EJERCER SUS FUNCIONES DE SU CARGO MIENTRAS SU NOMBRAMIENTO NO HAYA SIDO REGISTRADO. FACULTADES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. DEPENDERÁ DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO O INDIRECTAMENTE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL. 2. CREA LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA 3. PODRÁ DELEGAR EL CONTROL Estricto DE PERSONAL SOBRE: ASISTENCIA, VACACIONES, INCAPACIDADES, AUSENCIAS, AMONESTACIONES, SANCIONES, FECHA DE ENTRADA Y RETIRO. TODO ELLO EN LA RESPECTIVA HOJA DE VIDA DEL TRABAJADOR VERIFICANDO QUE EL PERSONAL ENGANCHADO LLENE OPORTUNAMENTE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. 4. PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA TODAS LAS FALLAS DEL PERSONAL BAJO SU DEPENDENCIA Y TODO LO REFERENTE A LA BUENA O A LA DEFICIENTE MARCHA DE LA INSTITUCIÓN. PODRÁ TOMAR MEDIDAS PROVISIONALES SOBRE EL PARTICULAR EN TANTO VERIFICADA LA CONSULTA. 5. DESIGNARA A LA PERSONA O PERSONAS QUE VELARAN POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS, MUEBLES Y EQUIPOS DE LA EMPRESA, ORDENANDO LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS MISMOS Y COLABORANDO EN LOS PEDIDOS DE LOS NUEVOS EQUIPOS, LA ENTREGA DE EQUIPOS, DROGAS Y PEDIDOS, CHEQUEANDO LA CANTIDAD Y

CODIGO DE VERIFICACIÓN 31x25p2cFq

ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS, VERIFICARE LOS INVENTARIOS DE MUEBLES Y EQUIPOS Y CONTROLARA LOS INVENTARIOS BAJO LA SUBORDINACIÓN DEL GERENTE. . ADMINISTRAR EL EDIFICIO, SU CONSERVACIÓN, FUNCIONAMIENTO, PRESENTACIÓN, LIMPIEZA Y ORDENARA LAS REPARACIONES LOCATIVAS A QUE HAYA LUGAR. 7. CONTROLARA LA CONTABILIDAD, LIBROS, INGRESOS Y EGRESOS. 8. CONTROLARA LIBROS DE ACTAS, CITACIONES A LA JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEAS GENERALES. 9. ATENDERÁ CUENTAS BANCARIAS, OBLIGACIONES Y VENCIMIENTOS. 10. ACATARA LAS ORDENES QUE EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LE IMPARTA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA COMO TAL QUIEN ES SU SUPERIOR INMEDIATO. 11. REPRESENTARA A LA EMPRESA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 12. REALIZARA LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA 13. PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE CADA MES Y LA MANTENDRÁ AL CORRIENTE DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 14. CONVOCARE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. 15. NOMBRARA Y REMOVERÁ A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. 16. CONSTITUIRA LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES, JUZGUE NECESARIO Y DELEGARA ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTE SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO Y LAS LIMITACIONES DE SUS ATRIBUCIONES. SUBORDINACION: TODOS LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA, ESTARÁN SUBORDINADOS AL GERENTE. DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECIVA ENTRE OTRAS TENEMOS: 3) AUTORIZAR AL GERENTE PARA DELEGAR ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES. 4) AUTORIZAR PREVIAMENTE AL GERENTE PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS, CUALES QUIERA QUE SEA SU NATURALEZA: A) LA ENAJENACIÓN HIPOTECA O FIJACIÓN DE CUALQUIER GRAVAMEN, DE UNO O CUALQUIERA DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONSTITUIR SOCIEDADES O PARTICIPAR EN ELLAS Y DETERMINAR EL RESPECTIVO APOORTE. NO OBSTANTE CUANDO SE TRATA DE ASOCIARSE EN COMPAÑÍAS COLECTIVAS, LAS DECISIONES CORRESPONDERÁN A LA ASAMBLEA EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 33 DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9363569 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VILLAMIZAR CARRASCAL ALBA LUZ	CC 60,297,152	33491-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** NEUROALIADOS MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.
MATRICULA : 222979
FECHA DE MATRICULA : 20111021



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NEUROALIADOS MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/05/13 - 11:21:01 **** Recibo No. S001242990 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220513-0100

CODIGO DE VERIFICACIÓN 31x25p2cFq

FECHA DE RENOVACION : 20220330

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CL 14A NRO 2E-85 PI 6

BARRIO : CAOBOS

MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA

TELEFONO 1 : 5949806

TELEFONO 2 : 3015335490

TELEFONO 3 : 3002042383

CORREO ELECTRONICO : neuroaliados@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR

OTRAS ACTIVIDADES : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,691,989,016

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$826,508,465

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8621

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

**CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NEUROALIADOS MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/05/13 - 11:21:01 **** **Recibo No.** S001242990 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220513-0100

CODIGO DE VERIFICACIÓN 31x25p2cFq

OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

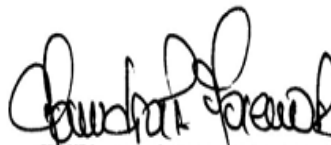
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 31x25p2cFq

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****